CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez dando cuenta del reporte del Centro de Servicios Judiciales respecto de las diligencias de notificación del mandamiento de pago, al interior del presente asunto.

Se constata que el Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las diligencias de notificación ante la inactividad de la parte actora.

Manizales, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

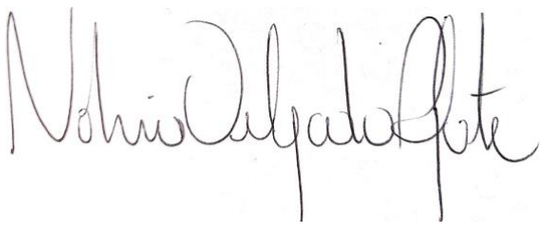

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda:	**EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante:	**EPYC A LTDA**
Demandado:	**JULIÁN ANDRÉS CIFUENTES GARCÍA**
Radicado:	17001-31-03-003-2020-00127-00
Sustanciación	No. 507

1) Toda vez que no se avizoran actuaciones surtidas por la parte actora tendiente a la notificación del mandamiento de pago, conforme a la información dada a conocer por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar de forma efectiva el contenido del mandamiento de pago al señor Julián Andrés Cifuentes García, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, conforme lo disponen los artículos 292 y siguientes *ibídem.*

Se advierte que la notificación personal de dicho auto se realizará **necesariamente a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad**, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

Por secretaría, cárguese nuevamente la documentación necesaria en la plataforma web de dicha dependencia, para realizar la notificación ordenada.

También remítase copia de la presente providencia a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 105 del 02/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA